

Trabajo Fin de Grado

El Derecho en la Literatura: Análisis filosófico de la obra *Crimen y Castigo*

Autor/es

Maéva Val Macé

Director/es

María José Bernuz Beneitez

Facultad de Derecho - Universidad de Zaragoza
2017

INDICE

ABREVIATURAS.....pág. 2

INTRODUCCIÓN.....pág. 3

**PRIMERA PARTE:
RELACIÓN DEL DERECHO Y LA LITERATURA**

I. TIPOS DE RELACIONES.....pág. 7

1. EL DERECHO DE LA LITERATURA.....pág. 7

2. EL DERECHO COMO LITERATURA.....pág. 9

3. LA LITERATURA EN EL DERECHO.....pág. 10

4. EL DERECHO EN LA LITERATURA.....pág. 11

**SEGUNDA PARTE:
ANÁLISIS DE LA OBRA *CRIMEN Y CASTIGO* de Fiódor M. DOSTOIEVSKI**

I. FIODOR M. DOSTOIEVSKI.....pág. 13

1. OBRAS.....pág. 14

II. TEMAS Y PERSONAJES DE *CRIMEN Y CASTIGO*.....pág. 15

1. RODIÓN ROMÁNOVICH RASKÓLNIKOV.....pág. 15

1.1 Teoría del súper hombre de Nietzsche.....pág. 16

1.2 El hombre justo y la moral.....pág. 17

1.3 El crimen.....pág. 19

A) *Hechos delictivos: los asesinatos y el robo*.....pág. 19

B) *Proceso y castigo*.....pág. 21

C) *Justificación del crimen: Análisis comparativo con “El hombre rebelde” de Albert Camus*.....pág. 23

2. ALIONA IVÁNOVNA.....pág. 26

2.1 La usura.....pág. 26

2.2 Parásito social.....pág. 27

3. SONIA SEMIÓNOVNA MARMELÁDOVA.....pág. 28

3.1 Representación del bien y la reinserción social.....pág. 28

4. ARKADII IVÁNOVICH SVIDRIGÁILOV.....pág. 29

4.1 Representación del mal.....pág. 29

4.2 El suicidio y sus repercusiones.....pág. 30

CONCLUSIONES.....pág. 31

BIBLIOGRAFÍA.....pág. 33

RECURSOS DE INTERNET.....pág. 34

ABREVIATURAS

CP.....Código Penal

INTRODUCCIÓN

El objetivo de un Trabajo de Fin de Grado es demostrar la capacidad de análisis y reflexión jurídica que ha adquirido el estudiante a lo largo de los cuatro años de carrera.

El Área escogida para realizar este análisis ha sido Filosofía del Derecho y el tema tratado es un tema poco usual en las Facultades de Derecho españolas. Se trata de analizar la posible relación que pueden tener dos disciplinas tan diferentes como pueden ser el Derecho y la Literatura analizando la novela *Crimen y castigo* de Dostoievski.

El principal objetivo es demostrar que la Literatura y el Derecho pueden ser complementarios. Teniendo en cuenta que la lectura es una buena herramienta para mejorar la expresión oral y la expresión escrita del jurista. Además facilita la resolución de los casos jurídicos a partir de casos ficticios, amenizando el estudio del Derecho. Para demostrar todo esto, intentaremos responder a las siguientes preguntas: 1) ¿Qué puede ofrecerle la Literatura al Derecho? 2) ¿Qué gana la Literatura teniendo en cuenta en sus obras a las disciplinas jurídicas?

Para el logro de los objetivos propuestos en el TFG, se ha realizado una búsqueda documental de los términos que se han analizado. Además se ha dividido el mismo en dos grandes partes. En la primera parte del trabajo, analizamos las posibles relaciones que pueden existir entre las dos áreas de conocimiento. Descubriremos que la Literatura puede darle un enfoque más crítico al Derecho.

En la segunda parte del trabajo, veremos de qué manera el Derecho y la Literatura pueden conectarse, tratando temas jurídicos mediante el análisis de *Crimen y Castigo* de Fiódor M. Dostoievski. No es casualidad que hayamos escogido esta obra para realizar este trabajo, dada la importancia que tiene para la Literatura universal y su relación con el Derecho. Al tiempo que nos permite analizar temas jurídicos sin el recurso a términos específicos del ámbito jurídico que la harían más inaccesible al lector lego en Derecho. En concreto, analizaremos si el protagonista de la obra, Raskólnikov es un criminal ordinario o un súperhombre como dice Nietzsche. Además, veremos el crimen desde el ámbito penal y el ámbito filosófico. Trataremos de explicar la usura y el parasitismo social desde la perspectiva de la víctima, Aliona Ivánovna. Asimismo, también

presentaremos los temas del bien, el mal y el suicidio de la mano de la compañera del protagonista, Sonia y el rico Svidrigáilov.

PRIMERA PARTE:
RELACIÓN DEL DERECHO Y LA LITERATURA

Como ya se ha indicado anteriormente en la introducción, uno de los objetivos de este trabajo es analizar la relación que puede existir entre dos disciplinas tan dispares como pueden ser el Derecho y la Literatura. A primera vista, la relación más obvia que se puede apreciar entre ellas es que ambas utilizan el lenguaje como mecanismo de comunicación y que ambas, aunque con distintos objetivos, aspiran a comunicar y a comunicarse. Una segunda relación que se puede apreciar es que se pueden estudiar los diferentes aspectos que caracterizan al Derecho y sus instituciones a través de diversos textos literarios.

En este sentido, Diego Falconí Trávez indica que ambas disciplinas pueden interconectarse. Asegura, a este respecto, que: “el propósito de esta relación es evidenciar cómo los discursos jurídicos y literarios, no explícitamente vinculados, pueden de hecho, conectarse a través del texto¹”. La gran mayoría de los temas tratados en las Facultades de Derecho, en general, y, concretamente, en la asignatura de Teoría del Derecho han formado parte de grandes obras literarias como por ejemplo: el poder, la justicia, los crímenes, el perdón, la reinserción social, la moral, la ética, la libertad, la venganza, etc. Estos temas han sido regulados por el Derecho a lo largo de la historia y sirven para comprender mejor su configuración.

François Ost ha comparado la Literatura y el Derecho con la pluma y la espada, respectivamente. Con esta alegoría², podemos imaginar la representación del Derecho y la Literatura como objetos enfrentados. No obstante, esto no es tan cierto, ya que ambos pueden complementarse perfectamente. Como ya se ha indicado anteriormente en la introducción, éste es el propósito del trabajo, demostrar su compenetración, contestando a dos preguntas:

- 1) ¿Qué puede ofrecer la Literatura al Derecho?
- 2) ¿Qué gana la Literatura con tener presente en sus obras al Derecho?³

¹ FALCONÍ TRÁVEZ, D., *A medio camino. Intertextos entre la literatura y el derecho*. Tirant Humanidades, Valencia, 2016, p. 16.

² Significado de alegoría: “Representación simbólica de ideas abstractas por medio de figuras.”

³ OST, F., *El reflejo del Derecho en la Literatura*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2009, p. 335.

Para contestar a estas dos preguntas que resultan fundamentales para entender la relación que pueda existir, hay que comenzar indicando las características de estas dos disciplinas por separado.

Por una parte, sin entrar en muchos detalles y dada la complejidad del tema, se podría afirmar que el Derecho es una disciplina que se basa en reglas y principios previamente establecidos y jerarquizados. Unos y otros van a determinar la actuación de los profesionales de este ámbito y también, la de los ciudadanos sometidos a esas normas. El Derecho va a establecer los límites y las prohibiciones. Dicho de un modo más literario, el Derecho impone el “tu ne dois pas”⁴, además de obligaciones y permisos a la sociedad, para que todos sus miembros puedan disfrutar de sus derechos y libertades.

Por otra parte, la Literatura, según establece la RAE, es una actividad de raíz artística que utiliza como vía de expresión el lenguaje. Esta actividad o disciplina tiene, en primer lugar, una finalidad estética, vinculándolo al lado artístico. En segundo lugar, tiene una finalidad expresiva y lúdica. En tercer lugar, tiene una finalidad didáctica y moralista; la Literatura debe ser útil al lector, aleccionándolo⁵. Además persigue una última finalidad político-social, donde se utiliza como un instrumento de defensa de los valores sociales. Tanto las finalidades didácticas y moralistas como la finalidad político-social van a ser las más utilizadas por el Derecho para explicar sus términos.

Frente al “tu ne dois pas” del Derecho, se nos presenta el “tout est possible” de la Literatura. Al contrario que el Derecho, la Literatura es una disciplina ilimitada en lo que corresponde a la conciencia o al pensamiento, permite al autor expresar sus ideas con toda libertad, exponiéndolas al lector con la intención de hacerle reflexionar sobre los distintos aspectos que se le presentan en la vida. Mientras que el Derecho se ve limitado por sus propias reglas, regulando la realidad; la Literatura indaga todas las posiciones y representaciones posibles de esa realidad y de la imaginación exponiendo una visión diferente.

⁴OST François, *Lettres et lois. Le droit au miroir de la littérature*, Publications des Facultés universitaires Saint-Louis, Bruxelles, 2001, p. 380.

⁵ Un ejemplo de esta función de la Literatura son los cuentos populares.

No obstante, hay que decir que existe una relación institucional entre ellas, ya que el Derecho regulará y protegerá que no se violen determinados derechos fundamentales dentro y fuera de estas creaciones literarias, como por ejemplo, el copyright, la incitación al racismo o la xenofobia⁶ o la protección de los menores en los temas de pornografía, como se mostrará después.

I. TIPOS DE RELACIONES

Siguiendo a François Ost y a María José Falcón y Tella, podemos destacar que existen cuatro tipos de relaciones entre el Derecho y la Literatura⁷: 1) el Derecho de la Literatura, 2) el Derecho como Literatura, 3) la Literatura en el Derecho y 4) el Derecho en la Literatura. A pesar de que el trabajo se va a centrar sobre todo en el último tipo, consideramos oportuno desarrollar brevemente el resto de relaciones posibles.

1. EL DERECHO DE LA LITERATURA

En primer lugar, el Derecho de la Literatura es el ámbito del Derecho que regula todo lo que concierne al mundo de la Literatura. Lo hace mediante el Derecho privado⁸ como pueden ser los derechos de autor y la propiedad intelectual, desde el Derecho penal regulando los temas relacionados con la censura, la pornografía, las injurias y calumnias, entre otros, o desde el Derecho constitucional con la positivación de la libertad de expresión.

La primera manifestación de esta relación se produce en el Derecho privado con la regulación del copyright o el derecho sobre la propiedad intelectual regulado en el art. 27 apartado 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948⁹. El copyright se establece para proteger la propiedad de la obra original de los autores e impedir su plagio. Se trata de un derecho exclusivo otorgado por la ley al autor de la obra para que pueda explotarla durante un determinado número de años. Como indica Falcón y Tella,

⁶ Tema muy corriente en las obras literarias, cabe destacar la controvertida obra de *Mein Kampf* o *Mi lucha* de Adolf Hitler.

⁷ FALCÓN y TELLA, María José, *Derecho y literatura*, Marcial Pons, Madrid, 2015, pp. 13 y ss.

⁸ FALCÓN y TELLA, María José, *Derecho y literatura...cit.*, p. 17.

⁹ Art. 27.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “*Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*”

es posible destacar dos aspectos de los derechos de autor. En primer lugar, el derecho a la atribución de la autoría de la obra que incluye el derecho a ser nombrado autor. En segundo lugar, el derecho a la integridad de la autoría donde se destaca el derecho a que no se deroguen partes del trabajo literario o a ser consultado sobre cualquier alteración.

La segunda manifestación de ese Derecho de la Literatura la encontramos en el Derecho penal. Muchas veces se ha dado por hecho que leer libros hace mejores personas, ya que lleva a culturizarnos y concienciarnos de lo que ocurre a nuestro alrededor. Algo que indica, hipotéticamente hablando, que vamos a saber actuar mejor en cada situación que nos toque vivir. Sin embargo, muchas veces la Literatura, si pueden considerarse Literatura este tipo de obras, ha sido utilizada como instrumento para incitar a cometer atrocidades, como anteriormente se ha señalado *Mein Kampf*. En cambio, otras veces se ha utilizado para describir esas atrocidades y evitar que se vuelvan a repetir como podría ser: la esclavitud, la criminalidad, la crueldad, etc.¹⁰ Como señala Falcón¹¹, estas mismas personas que opinan que la buena Literatura puede llevar a convertirnos en mejores personas, son las que opinan que la mala Literatura puede llevarnos a ser peores personas debido a valores negativos que nos transmiten. Personalmente, creo que la lectura de obras que tocan diferentes materias ayuda al lector a tener una visión más crítica y objetiva del mundo, ya que aunque sea ficción lo que se describe, se suelen basar en hechos reales.

Los ejemplos más característicos del Derecho penal de la Literatura hacen referencia a las difamaciones, las injurias y las calumnias.

La tercera y última manifestación del Derecho de la Literatura se muestra en el Derecho constitucional con la libertad de expresión y la “sana crítica” o el “espíritu crítico”. La libertad de expresión es un Derecho Humano regulado en el art. 20 de la Constitución Española y el art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dice así: “*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por*

¹⁰ La esclavitud en *Raíces* de Alex HALEY, la criminalidad en *Crimen y castigo* de DOSTOIEVSKI, la crueldad en *La naranja mecánica* de Anthony BURGUESS.

¹¹ FALCÓN y TELLA, María José, *Derecho y literatura...cit.*, p. 30.

cualquier medio de expresión.” Esta libertad es uno de los pilares de los Estados democráticos actuales, un instrumento utilizado para informar a los ciudadanos y que éstos, a su vez, puedan formar su propio razonamiento y crítica.

Uno de los métodos utilizados para expresar esta libertad ha sido la Literatura. Muchas obras literarias han sido utilizadas como instrumento para criticar las injusticias que se estaban produciendo en una época y en un lugar determinado. Por estas críticas, muchos escritores han sido reprendidos. Un claro ejemplo es Dostoievski que, fue arrestado y encarcelado por formar parte del grupo intelectual liberal Círculo Petrashevski, acusado de haber criticado el absolutismo del zar y haber sugerido la abolición de la servidumbre¹². Pero, a pesar de estas represiones, lo cierto es que gracias a esta capacidad crítica basada en el razonamiento, la observación, la opinión y la lucha por las propias creencias, hoy, podemos disfrutar de derechos y libertades como la libertad de expresión.

2. EL DERECHO COMO LITERATURA

Esta segunda perspectiva pretende analizar el Derecho con métodos de análisis literarios, partiendo de que el Derecho es un tipo particular de relato literario¹³. Esta corriente ha tenido una gran acogida en EE.UU. o Gran Bretaña, donde diversas universidades ofertan asignaturas que unen ambas disciplinas, los llamados *Law and Literature Studies*¹⁴.

Uno de sus máximos defensores es James Bloyd White. Este autor no pretende tomar prestadas conclusiones literarias y plasmarlas directamente en los argumentos jurídicos, ni encontrar respuestas a las dudas que pueda tener el jurista sobre la aplicación del Derecho. Más bien propone interrelacionar ambas áreas de conocimiento¹⁵.

¹² Véase p. 14.

¹³ OST, F., *Raconter la loi. Aux sources de l'imaginaire juridique*, Paris, Odile Jacob, 2004, p. 19, *Derecho y Literatura*, op. cit. p. 49.

¹⁴ FALCONÍ TRÁVEZ, D., *A medio camino... cit...*, p. 16.

¹⁵ CALVO GÓNZALEZ, J., *Derecho y Literatura. Intersecciones instrumental, estructural e institucional*. Universidad de Málaga, 2007, p. 13.

Según White, con el análisis de ambas disciplinas, el jurista puede adquirir una mayor conciencia de la situación a la que debe enfrentarse como profesional. A su vez, esta conciencia le ayudará a conseguir un mejor criterio para juzgar y resolver el problema jurídico que se le presenta de una forma más efectiva, completa y ética¹⁶.

“A través de los grandes textos literarios se ofrece una conexión con el pensamiento humano trabajando de la manera más profunda y mejor sobre las cuestiones más importantes de nuestras vidas individuales y colectivas”. Básicamente, esta es la idea que defiende en su tesis doctoral Teresa Arsuaga y que nosotros asumimos.

El Derecho y la Literatura salen enriquecidos con esta relación, hay que recordar que el Derecho se aplica en situaciones cotidianas y la Literatura describe en sus múltiples obras estas situaciones cotidianas, se trata de una relación integradora y no fragmentaria como indica White.

3. LA LITERATURA EN EL DERECHO

María José Falcón indica que el Derecho y la poesía no se encuentran tan alejados respecto a la estructura que utilizan. Es cierto que la poesía es más libre, imaginativa y creativa que el Derecho que es más formalista, tasado y argumentativo. Tanto la poesía como el relato judicial están sometidos a una rígida estructura formal.

Por un lado, la poesía se somete a la métrica, la rima, el ritmo y a la estructura del poema. Por otro lado, el relato judicial debe basarse en los fundamentos de hecho y los fundamentos de Derecho siempre respetando un orden al igual que la poesía. Prácticamente, los relatos que las partes exponen en los juicios son narrativas donde explican lo que les ha ocurrido y por qué motivo debe el juez darle la razón. En la poesía, también se producen relatos pero estos relatos se basan en la estética y no, en la convicción de los relatos judiciales.

¹⁶ ARSUAGA ACASO, T. *Derecho y Literatura: James Boyd White y Richard H. Weisberg: dos modelos de crítica literaria aplicada al derecho* [Tesis], Universidad Complutense de Madrid, 2015, p. 83.

4. EL DERECHO EN LA LITERATURA

Tras una breve explicación de las tres posibles relaciones que pueden existir entre el Derecho y la Literatura, faltaría una cuarta perspectiva que es el eje central de este Trabajo de Fin de Grado: el Derecho en la Literatura o el *ius literaris*¹⁷. Aquí se contestarán a las preguntas anteriormente citadas: 1) ¿Qué puede ofrecer la Literatura al Derecho? 2) ¿Qué gana la Literatura con tener presente en sus obras al Derecho?

A primera vista, nos puede parecer que la Literatura se va a encargar de embellecer el Derecho. Sin embargo, se trata de algo más que un simple embellecimiento, como trataremos de explicar en este epígrafe.

En primer lugar, la Literatura tiene la función de realizar un reconocimiento crítico de temas fundamentales de la Filosofía del Derecho¹⁸ como son: la justicia, la libertad, el crimen, el bien, el mal; mejorando la comprensión y la práctica del Derecho. Bien es sabido que un buen razonamiento judicial no sólo requiere de una serie de capacidades técnico-jurídicas sino que también es necesario poseer un conjunto de virtudes ético-morales.

En segundo lugar, la Literatura es beneficiosa para enriquecer nuestros conocimientos de cultura general. Sobre todo teniendo en cuenta que todo buen jurista debe tener una buena base de cultura para poder enfrentarse a los problemas jurídicos que se le puedan presentar en su vida profesional. Desde este punto de vista, la Literatura sirve como registro histórico y temporal de los valores de un determinado lugar o época¹⁹.

En tercer lugar, fomenta la empatía. En el análisis del perfil humano y criminal del protagonista de *Crimen y Castigo*, ayuda a situar al lector en el lugar del otro para entenderlo. A la vez, condiciona la posición de espectador imparcial porque muestra todos los puntos de vista posibles. Esta empatía y esta imparcialidad son las “virtudes”

¹⁷ CALVO GÓNZALEZ, J., *De la ley, ¿O será ficción?*, Marcial Pons, Valencia, 2016, p. 12.

¹⁸ OST, F., *El reflejo del Derecho en la Literatura*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2009, p. 340.

¹⁹ TRINDALE, K. y MAGALHAES GUBERT, R., «Derecho y Literatura. Acercamientos y Perspectiva para Repensar el Derecho», *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"* N° 4, 2009, p. 181.

que entendemos que debe tener un buen jurista para percibir mejor la complejidad del mundo en el que vivimos. El jurista debe ser capaz de discernir cuándo la mera aplicación formal de las reglas no basta para obtener una justicia material y es necesario utilizar otros medios para alcanzarla, como sería, en este caso, la Literatura²⁰.

Finalmente, en cuarto lugar, hay que destacar que la Literatura ayuda a mejorar nuestra forma de expresión y lenguaje, fundamental en la profesión de jurista. Nuestra profesión de jurista nos obliga a ser claros y concisos a la hora de expresarnos, el lenguaje es nuestro instrumento máspreciado. Por ello, es necesario que ese lenguaje sea rico y preciso.

Tras la valoración y análisis de las razones por las que consideramos que la Literatura es positiva para el Derecho, hay que señalar que en esta tipología, se diferencian varios campos de interés: (1) las recreaciones literarias de procesos judiciales, especialmente cuando se trata de casos difíciles o que movilizan los sentimientos de justicia del lector; (2) las distintas formas de ser y el carácter de los juristas, especialmente jueces y abogados, presentados en ocasiones como héroes y en otras como villanos; (3) los usos simbólicos del Derecho y su papel en la configuración de las sociedades; (4) el tratamiento que el Derecho y el Estado dan a las minorías o grupos oprimidos: mujeres, inmigrantes, etnias, colectividades religiosas, etc²¹.

Estos campos de interés van a ser tratados en la segunda parte del trabajo con la obra *Crimen y Castigo* de Fiódor M. Dostoievski. La elección de esta obra literaria para realizar el trabajo no es fortuita. Se podrían haber elegido otras grandes obras de nuestra Literatura Universal. Lo que la hace especial y a la vez idónea para realizar su análisis, es la forma en la que el autor trata un amplio abanico de temas jurídicos personificados en los diferentes personajes que aparecen en la obra. A continuación, procederemos a su análisis.

²⁰ PÉREZ COLLADOS, J.M., *Derecho y Literatura* [Línea de Investigación 2012-2013], p. 360.

²¹ BONORINO RAMÍREZ, P.R., «Sobre el uso de la Literatura en la Enseñanza del Derecho», *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*, Nº. 4, Junio, 2011, p. 75.

SEGUNDA PARTE:
ANÁLISIS DE LA OBRA CRIMEN Y CASTIGO DE Fiódor M. DOSTOIEVSKI

Antes de realizar el análisis de la obra es preciso realizar una breve presentación del autor, de su obra y de la sociedad para que nos permitan entender mejor su contexto.

I. Fiódor M. DOSTOIEVSKI

El autor de *Crimen y castigo* es Fiódor Mijáilovich Dostoievski. Dostoievski nació en Moscú en 1821 y murió en San Petersburgo en 1881. Fue educado por su padre, un hombre alcohólico y brutal que lo envió a la Escuela de Ingenieros de San Petersburgo. A los 18 años, tuvo noticia del asesinato de su padre, hecho que le marcó de por vida, dado que sentía ese delito como suyo por haberlo deseado, así lo reflejaría después en sus obras. Cumplidos los 20 años, decidió quedarse en San Petersburgo donde realizó diversas traducciones. No obstante, no es hasta 1846, cuando empieza su obra literaria con la publicación de *Pobres gentes*.

En 1849, aunque fue condenado a muerte por colaborar en determinados grupos liberales y revolucionarios, en el último instante fue indultado y enviado cuatro años a Siberia. Relataría su experiencia en Siberia en diversas obras, como en *Memorias del subsuelo* (1864) o *Crimen y Castigo* (1866). Cuando fue liberado, se incorporó a un regimiento de tiradores siberianos y contrajo matrimonio con una viuda, María Dmítrievna Isáieva.

Tras el fallecimiento de su primera esposa y la presión de los acreedores, decidió viajar por Europa con su segunda esposa, quien dio a luz a una niña que moriría a los pocos días. Algo que sumió al autor en un profundo dolor acompañado de ataques epilépticos y tentaciones en el juego.

Después del nacimiento de su segundo hijo, publicó *El idiota* (1868) y *Los endemoniados* (1870), que le dieron la fama suficiente para poder volver a su país. Tras su vuelta a Rusia, redactó el *Diario de un escritor* donde reivindicaba el nacionalismo ruso. En 1880, publicó la que consideró su obra maestra, *Los hermanos Karamázov*,

donde condensa los temas más característicos de su literatura. Al año siguiente, moriría en San Petersburgo de una hemorragia pulmonar²².

1. SUS OBRAS

A través de sus obras, Dostoievski se nos presenta como un hombre culpabilizado, maltratado y desolado. El tema central de su producción literaria es su preocupación por el futuro de la humanidad, sobre todo, por las gentes sencillas y débiles. Él mismo, defiende que “en el orden establecido los mejores, desde el punto de vista moral, son al mismo tiempo los peores en opinión de la sociedad, porque son condenados a ser pobres, humillados y ofendidos”²³. Analiza la condición humana y son recurrentes temas como: la pobreza, el amor, el egoísmo, la justicia, el perdón, etc. Recurre al realismo psicológico, abarcando áreas como la Psicología, la Filosofía y la Ética.

En relación con su adscripción filosófica, se ha considerado como uno de los padres del nihilismo ruso²⁴, como se verá personificado en el personaje principal de su novela. Dostoievski muestra este nihilismo basándose en el fenómeno de la disolución de los valores de la sociedad rusa, esta disolución se despliega en todas sus consecuencias nefastas hasta llegar al crimen y a la perversión²⁵.

En cuanto a la obra analizada, *Crimen y castigo*, fue escrita en 1866. Se trata de una obra de carácter psicológico y social, cuyo principal tema es el dinero. Primero, fue publicada, en doce partes, en la revista *El mensajero ruso* y, luego, como novela. Su concepción probablemente se remonta a los días de prisión del autor. Su protagonista, como se verá después, es un joven nihilista en rebeldía intelectual contra la sociedad que se debate entre el bien y el mal. También nos expone su teoría de que los fines humanitarios justifican los medios, aunque éstos sean negativos. Esto le conduce al asesinato.

Asimismo Dostoievski trata diversos temas jurídicos a través de los personajes que hemos considerado más importantes. En primer lugar, cabe destacar que el

²² <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/d/dostoievski.htm> [Consultada el 19 de mayo de 2017]

²³ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y Castigo*, Intro. de CANSINOS ASSENS, R. *op. cit.* al filósofo Vladímir Soloviov (1853-1900), amigo de Dostoievski, p. 14.

²⁴ Véase p. 16.

²⁵ VOLPI, F., *El nihilismo*, Ediciones Siruela, S.A., Madrid, 2007, p. 45.

protagonista principal, Raskólnikov, es el criminal, lo que resulta poco frecuente en las obras literarias. Analizaremos su personaje desde el punto de vista psicológico, explicando por qué lo consideramos un nihilista y responderemos a la pregunta si lo consideramos un hombre justo por cometer los dos asesinatos. Además estudiaremos el crimen desde el punto de vista penal y filosófico, comparándolo con la obra *El hombre rebelde* de Albert Camus.

El segundo personaje que analizaremos es la usurera, Aliona, trataremos de explicar en qué consiste la usura en el ámbito civil y si se puede considerar a este personaje un parásito social.

El tercer personaje analizado es Sonia, fiel compañera de Raskólnikov. Ella es la viva representación del bien en la dimensión religiosa y de la reinserción social. Trata de llevar a Raskólnikov por el buen camino a través de un proceso expiatorio del alma.

El cuarto y último personaje es Svidrigáilov, Dostoievski lo representa como el antagonista de la obra y la representación del mal. Con él, trataremos también el tema del suicidio.

II. PERSONAJES Y TEMAS DE *CRIMEN Y CASTIGO*

1. RODIÓN ROMÁNOVICH RASKÓLNIKOV

El personaje central de *Crimen y Castigo* es Rodión Románovich Raskólnikov, más conocido como Rodia o Raskólnikov. Se trata de un joven de 24 años que se vio obligado a abandonar sus estudios de Derecho debido a sus escasos recursos económicos.

Físicamente, Dostoievski nos describe a Raskólnikov como un hombre “bastante guapo, con unos magníficos ojos oscuros, el pelo castaño, la estatura más que mediana, cenceño y bien plantado.²⁶” Su amigo Razumijin lo describe como alguien hosco, adusto, altivo, orgulloso, hipocondríaco pero a su vez generoso y bueno. Al que no le gusta exteriorizar sus sentimientos; asimismo, su frialdad e insensibilidad en ciertos momentos, raya la inhumanidad.

²⁶ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 53.

A lo largo del libro, se puede apreciar que tiene una personalidad solitaria y sociópata. Este carácter es la viva representación del nihilismo ruso, un nihilismo dogmático y rebelde como veremos a continuación.

1.1 Teoría del Súperhombre de Nietzsche

Para entender mejor a este personaje es necesario entender qué es el nihilismo, en qué se basa, por qué Raskólnikov y su teoría de los hombres extraordinarios tienen un alcance nihilista.

Para Volpi, el nihilismo (del latín *nihil*, nada) propugna la ausencia de valores y del orden social existente porque representan a la vieja generación que vive indiferente a lo que está sufriendo el pueblo²⁷. Es decir, el nihilista no se inclina ante ninguna autoridad, ni ante ningún principio porque no le representan. Éste tiene el deber de proceder de cualquier manera, no importa si tiene que destruir para llevar a cabo su cometido.

Raskólnikov es el máximo exponente de esta teoría en la obra. Partimos de que ha dejado de estudiar porque no tiene dinero, pero no hace nada para remediarlo. Su amigo Razumujin le propone un empleo como traductor pero éste se niega, se dedica a reflexionar, sin contribuir nada a la sociedad. No contribuye a la sociedad porque no está de acuerdo con los valores sobre los que se asienta. Es la llamada “Teoría de la Desvalorización de los Valores Supremos” que para Nietzsche es la muerte de Dios, símbolo del hundimiento de los valores tradicionales. Esto sirve a los nihilistas como hilo conductor para interpretar la historia occidental como decadencia y suministrar un diagnóstico crítico del presente²⁸. Raskólnikov es hijo de esta decadencia, sin embargo, no se deja amedrentar por ella, actúa negándose a seguir a la sociedad del momento.

Para superar esta desvalorización, es necesario que el hombre, en este caso, Raskólnikov, vuelva a recrear los valores tradicionales. Éstos se crean con la figura del súperhombre. Raskólnikov realiza una extraordinaria explicación de esta teoría en un artículo que escribió en *La Palabra Periódica* y, después, les deberá explicar a su amigo

²⁷ VOLPI, F., *El nihilismo...cit.*, p. 18.

²⁸ VOLPI, F., *El nihilismo...cit.*, p. 61, *op. cit.* Nietzsche.

Razumujin y al Juez de Instrucción, Porfirii Petróvich. Esta teoría se basa en que los individuos, por ley natural, se dividen en dos categorías: la inferior (la de los vulgares), es decir, la material, y la superior, o la de los hombres geniales o extraordinarios. La primera está formada por individuos conservadores, disciplinados y obedientes, éstos sólo son provechosos para la procreación de semejantes y la conservación del mundo.

La segunda está formada por los hombres que pueden infringir la ley, son los destructores o los propensos a serlo. Los crímenes que cometen pretenden destruir lo presente para conseguir algo mejor, aunque sea necesario saltar sobre su propia conciencia para conseguir tal fin²⁹. Esta segunda categoría es la “Teoría del Súperhombre” de Nietzsche o del “ángel destructor”. Estos súperhombres superan al hombre tradicional o inferior, en cuanto que abandonan las actitudes, los valores y las creencias que lo condicionan y tienen la extraordinaria fuerza de volver a crearlos. En esto consiste la transvalorización de los valores.

Esta transvalorización se puede ver en el libro en la búsqueda de la justicia y la bondad del personaje principal. Ésta se puede dividir en dos tipos de actos: dignos e indignos. Entre los actos dignos, encontramos por ejemplo: el de salvar a la chica borracha que se encuentra en un banco de ser abusada sexualmente por el hombre robusto o el pago del entierro de Marmeládov³⁰, sabiendo que él no tiene dinero para vivir en buenas condiciones. Entre los actos indignos están el de asesinar a la usurera y a su hermana. Estos actos están motivados por una acción de transcendencia donde el sujeto sabe que debe saltar el límite, además puede sufrir en el proceso, llevándole a veces a plantearse el suicidio, como le ocurre al protagonista. O también puede ser castigado por el sistema, entrando el Derecho Penal.

1.2 El hombre justo y la moral

Otros temas tratados en *Crimen y castigo* que resultan básicos en la Teoría del Derecho son el tema de la justicia, así como el hombre justo y la moral. En este apartado, intentaremos responder a las preguntas, si se puede considerar a Raskólnikov como un hombre justo y si se le puede considerar un hombre moral.

²⁹ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, pp. 375 a 379.

³⁰ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, pp. 106 a 112 y 283 a 286.

La teoría sobre la justicia que nos ha parecido más apropiada para responder a las dos preguntas anteriores es la teoría de Kant y su *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*³¹. Hemos escogido esta teoría porque creemos que la teoría del imperativo categórico que propone este autor podría determinar si Raskólnikov es el hombre justo que cree ser.

Kant intenta responder con su teoría a la pregunta: ¿cuál es el principio supremo de la moral? Kant dice que las personas somos seres racionales, merecedores de racionalidad y respeto. Para éste, la moral no consiste en maximizar la felicidad ni en perseguir ningún otro fin sino que consiste en respetar a las personas como fines.

Si seguimos la teoría kantiana y su principio supremo, entendemos que Raskólnikov no lo está respetando en el momento que decide asesinar a la usurera, ya que en este asesinato se está instrumentalizando a la mujer para conseguir un fin. Este fin consiste en eliminar a los seres que resultan perjudiciales para humanidad. Pero ¿realmente es justo quitarle la vida? Si nos basamos en la teoría de Kant, no lo es. Porque, según el imperativo categórico, hay que actuar de tal forma que se trate a la humanidad, sea en su persona o en la de cualquier otro, siempre como un fin y no como un medio, matando a la usurera se la está tratando como un medio.

Además se debe estar dispuesto a universalizar el principio que guíe lo que vayamos a hacer, si universalizáramos el principio que pretende instaurar Raskólnikov sería posible asesinar a cualquier persona que nos parecía inútil o perjudicial para el mundo.

Kant universaliza los derechos humanos, basados en que es necesario respetar a las personas sean como sean. Por muy mala que llegué a ser esa persona para la humanidad, no hay justificación suficiente para asesinarla. Aquí entraría a debate un tema como es la pena de muerte y el derecho a la vida de ciertos individuos que han cometido graves delitos.

³¹ SANDEL, M.J., *Justicia*, Tercera Edición, Penguin Random House Grupo Editorial, S.A.U, Barcelona, 2015, *op. cit.* Immanuel Kant, p. 123.

1.3 El crimen

Una de las partes centrales de la obra es la que tiene que ver con el crimen y la mente del criminal. De hecho, un dato relevante es que el personaje principal es el criminal. Dostoievski realiza un exhaustivo análisis psicológico y nos muestra cómo se siente el criminal antes, durante y después de cometer ambos asesinatos.

En los apartados siguientes, trataremos de explicar el crimen desde el punto de vista del Derecho penal y desde el punto de vista filosófico.

A) *Hecho delictivo: los asesinatos y el robo*

Desde la perspectiva de la dogmática penal, parece necesario analizar las razones por las que se trata de un asesinato y no de un homicidio. En este caso, se cometen dos atentados y ejecuciones contra la vida de dos personas. No se trata de un homicidio porque a pesar de que atenta contra el bien jurídico protegido que es la vida, concurren circunstancias que agravan el hecho constitutivo de delito. Para saber si concurren en estos asesinatos, debemos analizarlas una por una.

En primer lugar, tenemos la alevosía. Para entender lo que es la alevosía, debemos acudir al artículo 22.1^a CP que dice así: “Hay alevosía cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas empleando en la ejecución medios, modos o formas que tiendan directa o especialmente a asegurarla, sin el riesgo que para su persona pudiera proceder de la defensa por parte del ofendido.”

Raskólnikov comete ambos actos con alevosía representados a lo largo de la primera parte del libro, donde nos va mostrando cómo va a proceder y con qué. En primer lugar, el medio que utiliza es un hacha de la cocina de la pensión donde vive. En la jurisprudencia del TS, el hacha se considera un arma blanca porque potencializa la lesividad creando un riesgo para el sujeto pasivo y disminuyendo su capacidad de oposición y defensa³². En segundo lugar, a pesar de que el arma facilita la ejecución del acto para asegurarla, Raskólnikov lleva un pequeño paquete para distraer a Aliona Ivánovna y evitar así su huida o su defensa. En tercer lugar, retomando la defensa,

³² <http://www.unav.es/penal/crimina/topicos/armasoinstrumentospeligrosos.html>, op. cit., STS de 5 de octubre de 1993.

Raskólnikov sabe que su víctima tiene una edad avanzada y su capacidad de reacción está limitada por lo que ésta será mínima. En cuarto lugar, cabe añadir que sabe los horarios que tienen tanto ella como su hermana y que ese día en concreto su hermana no estará a las 19.30.

Al ejecutar el primer asesinato, a Aliona le da tres veces con el revés del hacha en la mollera. En el segundo asesinato, mata a Lizabeta, la hermana de Aliona, utilizando el filo del hacha. Este segundo hecho lo comete valiéndose de la ligera deficiencia mental³³ que sufre Lizabeta, lo que le permite realizar más rápidamente la ejecución.

En segundo lugar, tenemos el ensañamiento, que consiste, como nos dice al art. 22.5^a CP: “en aumentar deliberada e inhumanamente el sufrimiento de la víctima, causando a ésta padecimientos innecesarios para la ejecución del delito”. Con su primera víctima, podría considerarse que no ha habido ensañamiento, porque procede a darle tres golpes con el hacha para producir su muerte. Sin embargo, con la segunda, cabría entender que hubo cierto ensañamiento, dado que utiliza el doble filo del hacha para cometerlo.

En tercer lugar, la última circunstancia agravante consiste en ejecutar el hecho mediante precio, recompensa o promesa regulado en el art. 22.3^a CP. Se podría pensar en un primer momento que sí que existe tal ánimo de lucro porque como se indica en el libro: “Él dejó en el suelo el hacha al lado de la muerta, y procedió inmediatamente a registrarle los bolsillos”³⁴. Después fue corriendo a la alcoba donde sin darse cuenta cogió: “ocho piezas: dos cajitas que contenían zarcillos o algo así..., no los había mirado bien; más cuatro estuchitos de tafelete pequeños. Una cadenilla había también, simplemente envuelta en papel de periódico. Y, además, otra cosa envuelta también en papel de periódico, y que parecía una condecoración...”³⁵. Pero no los vende para lucrarse sino que mete los objetos dentro de un agujero y los tapa con una piedra. Este hecho asombra a los instructores y a los jueces en el momento de su confesión³⁶, ya que

³³ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 148: “Y hasta tal punto era sencillota aquella desdichada de Lizaveta, mansa y tímida de una vez para siempre, que ni siquiera se le ocurría levantar las manos para resguardarse con ellas la cara, con todo y ser ese el gesto más indispensable y natural en tal momento, ya que tenía el hacha enarbolada sobre el rostro mismo.”

³⁴ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 145.

³⁵ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 183.

³⁶ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 728.

además de no lucrarse, no se acuerda ni de los objetos que robo, ni cuántos robo. Por tanto, no se puede considerar que se cometiesen los dos delitos para lucrarse.

B) *Proceso judicial y castigo*

A lo largo del libro, vamos viendo cómo se va desarrollando la fase de instrucción del proceso, desde que descubren los dos cuerpos hasta que Raskólnikov confiesa en la comisaría. La fase de instrucción del proceso penal, o también llamada, investigación es aquella en la que el juez de instrucción, Porfirii Petróvich, realiza todas aquellas actuaciones destinadas a averiguar el hecho delictivo y las circunstancias que lo rodean³⁷.

Para realizar dicha investigación, es necesario realizar determinadas diligencias. Como ya sabemos, la investigación empieza con el conocimiento por parte del órgano judicial de la *notitia criminis*, en Crimen y Castigo se produce a través de una denuncia. Tras esta, determinamos el cuerpo del delito con las llamadas piezas de convicción³⁸ como: los dos cuerpos de las víctimas, el hacha desaparecida y los objetos robados.

Después se realiza una rueda de reconocimiento, donde nos encontramos con varios sospechosos como: Koch y Pestriakov, los visitantes que tocan a la puerta mientras Raskólnikov intenta escapar³⁹ y los dos pintores Mikolka y Nikolai⁴⁰.

Petróvich, en su penúltimo diálogo con Raskólnikov, reconoce haber realizado una entrada y un registro de la habitación de éste último mientras se encontraba enfermo. También le reconoce que examinaron hasta el último “pelillo⁴¹” pero no encontraron ninguna prueba.

Desde el principio, se nos hace ver que este Juez tiene sus sospechas de quién puede ser el asesino. Sin embargo, como ya sabemos, todo buen Juez debe realizar una investigación exhaustiva y no prejuzgar. Su método de investigación se basa

³⁷ <http://www.infoderechopenal.es/2012/12/fase-de-instruccion.html> [Consultada el 30 de mayo de 2017].

³⁸ CAMPOS SÁNCHEZ, M. y ORENES BARQUERO, M^a. del Carmen., *Las Diligencias de Investigación en el Proceso Penal*, Selección de Jurisprudencia, Universidad de Murcia, 2016, pp. 81-82.

³⁹ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, pp. 152-153.

⁴⁰ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, pp. 154-155.

⁴¹ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 622.

fundamentalmente en el diálogo, a través de él, intenta sonsacar la verdad a los posibles sospechosos. Este método es básicamente psicológico, no utiliza en ningún momento la violencia o la intimidación. La primera sospecha que nos muestra el autor sobre la posibilidad de que Porfirii sepa quién es el autor de los asesinatos, la vemos cuando menciona el artículo de Raskólnikov. Este artículo lo sacará en múltiples ocasiones para intentar sonsacar la verdad a Raskólnikov. En su penúltimo interrogatorio, acierta diciendo que Raskólnikov quiere probar su teoría y por esa razón, mata.

Por su lado, Raskólnikov intenta distraer la atención del Juez, de sus amigos y su familia con su enfermedad. Pero al final, decide confesar movido por la promesa del Juez de Instrucción de atenuar su condena⁴².

Tras la confesión, se lleva a cabo el juicio. Su declaración es firme y clara. En ella, explica todos los pormenores salvo por qué no se había lucrado con las cosas robadas. Por esta razón, el Tribunal estima que se encontraba en un episodio de enajenación mental temporal⁴³ lo que le lleva a atenuar su condena.

Finalmente, en la sentencia, se tienen en cuenta todas las circunstancias especiales. Se considera que el no haberse lucrado significa que se arrepentía de haber cometido el hecho. Además Razumijin se encarga de ir a buscar a algunos testigos para demostrar al Tribunal que Raskólnikov no es un criminal. Entre los testigos nos encontramos: a un compañero de clase pobre y con tuberculosis que Raskólnikov mantuvo económicamente. Asimismo, una vez salvó a unos niños de un incendio donde salió herido.

Tras el juicio, se le condenó a trabajos forzados de segunda clase durante ocho años en Siberia, la llamada *katorga*⁴⁴.

⁴² DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 631.

⁴³ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 728.

⁴⁴ La *katorga* era el sistema penal que se utilizaba en la Rusia del s. XIX. Los prisioneros eran enviados a Siberia y eran sometidos a un régimen de trabajos forzados.

C) *Justificación del crimen: Análisis comparativo con “El hombre rebelde” de Albert Camus*

Para entender este subepígrafe, hay que recordar brevemente la teoría en la que se basaba Raskólnikov de los hombres ordinarios y los hombres extraordinarios ya explicada anteriormente con la Teoría del Súper-hombre de Nietzsche. Basándose en su teoría y en la conversación que escuchó en una taberna entre un antiguo compañero suyo de clase y un oficial, justifica su acción. A continuación se reproduce la conversación:

- [...] *No; verás: yo te diré. Yo a esa condenada vieja la mataría y la robaría, y te lo juro que sin el menor remordimiento de conciencia-*. añadió con ardor el estudiante.

El oficial tornó a reírse; pero Raskólnikov dio un respingo. ¡Qué extraño era aquello!

- *Permíteme que te haga una pregunta en serio –dijo, con alguna exaltación, el estudiante-. Yo, naturalmente, hace un momento, hablaba en broma; pero mira; de un lado, una vieja estúpida, imbécil, inútil, mala, enferma, que a nadie le sirve de provecho, sino que, por el contrario, a todos perjudica; que ella misma no sabe para qué vive y que mañana acabará por morirse ella sola... ¿Comprendes? ¿Comprendes?*

- *Sí, comprendo –respondió el oficial mirando atentamente a su acalorado compañero.*

- *Pues sigue escuchando. De otro lado, energías juveniles, frescas, que se rinden en vano, sin apoyo, y esto a miles, y esto en todas partes. Mil obras e iniciativas buenas que se podrían hacer y perfeccionar con los dineros que esa vieja lega al monasterio. Cientos, miles quizá de existencias acarreadas al buen camino; decenas de familias salvadas de la miseria, de la disolución, de la ruina, de la corrupción, de los hospitales venéreos... Y todo eso, con sus dineros. Mátala, quítale esos dineros; para con ellos consagrarte después al servicio de la Humanidad toda y al bien general. ¿Qué te parece? ¿No quedaría borrado un solo crimen, insignificante, con millares de buenas acciones?... ¡Por una vida..., mil vidas salvadas de la miseria y la ruina! Una muerte, y cien vidas, en cambio... Es una cuestión de aritmética. ¿Ni qué pesa tampoco en las balanzas comunes de la vida esa viejuca tísica, estúpida y mala? No más que la vida de un piojo, de una cucaracha, y puede que aún menos que se trata de una vieja dañina. Ella se alimenta de la vida ajena, es mala; no hace mucho que, de rabia, le mordió un dedo a Lizaveta; por poco si se lo arranca de cuajo [...]»⁴⁵.*

Esta conversación justifica el asesinato de la usurera por el bien de la Humanidad, su maldad y avaricia no hacen bien al mundo. Tras su muerte, como se explica, se debe proceder a robarle para después repartirlo entre los pobres.

⁴⁵ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, pp. 130-131.

Para entender esta justificación, nos hemos basado en la obra *El hombre rebelde* de Albert Camus porque Raskólnikov es la viva imagen del hombre rebelde. Asimismo, Camus indica que el hombre rebelde supera a sus semejantes como decía Raskólnikov en su artículo. Para entender la justificación hacemos a continuación un análisis paralelo de ambas obras.

En primer lugar, hay que destacar que, para Camus, la rebelión es: “el acto del hombre informado que posee la conciencia de sus derechos.”⁴⁶

En segundo lugar, en relación a la cuestión sobre el origen de esta rebeldía hay que situarla en una situación injusta e incomprensible. En *Crimen y castigo*, surge de la maldad y avaricia de la usurera. Por lo que sabe Raskólnikov, esta mujer además de tener mucho dinero, cobra grandes intereses a sus usuarios. Por este motivo, Raskólnikov “movido por un impulso ciego reivindica el orden en medio del caos⁴⁷” y decide actuar por la causa.

Para entender esta reivindicación, hay que saber que la máxima preocupación del rebelde es transformar el mundo. Esto significa que entiende que tiene el deber de obrar en el nombre de un determinado valor, como puede ser el bien para la Humanidad que justifica el excompañero de Raskólnikov. Se trata de una solidaridad humana donde el hombre lucha contra su condición, en *Crimen y castigo*, la pobreza; defendiendo así la una dignidad común a todos los hombres⁴⁸.

Este deber de obrar lo pondrá por encima de los demás deberes y lo proclamará preferible al resto, incluso a la vida. De este modo, justifica que se pueda matar. Camus llama a estos rebeldes que toman la justicia por su mano, verdugos humanistas⁴⁹. Éstos no se conforman con el mundo en el que viven y deciden actuar pero se espantan cuando tienen que matar; como le pasa a Raskólnikov mientras duda en cometer el asesinato y después mientras le reconcome la culpa. Esta justicia que pretenden

⁴⁶ CAMUS, A., *El hombre rebelde*, Editorial Losada, S.A., Buenos Aires, 1953, p. 24.

⁴⁷ CAMUS, A., *El hombre rebelde...cit.*, p. 15.

⁴⁸ CAMUS, A., *El hombre rebelde...cit.*, p. 22.

⁴⁹ CAMUS, A., *El hombre rebelde...cit.*, p. 258.

convertir en distributiva, se transforma en una justicia sumaria que les lleva a una situación peor que la anterior⁵⁰.

Tanto el crimen racional como el irracional traicionan los valores de los movimientos rebeldes, ya que quien niega todo lo existente, autoriza a su vez a matar. Estos individuos o individuo atentan contra todos los valores y reclaman la libertad absoluta, el despliegue ilimitado del orgullo humano. Orgullo que vemos personificado en el carácter de Raskólnikov, recordamos que su amigo Razumujin lo describía como una persona orgullosa.

Esa libertad extrema que reclama le lleva a matar para conseguir nuevos valores, lo que llamábamos en el epígrafe de la “Teoría del Súperhombre”, la transvalorización. Pero esta libertad no es compatible con las razones de la rebelión. Ya que la libertad tiene sus límites y estos límites empiezan desde el momento en que hay un ser humano, hablamos de un límite justo. En relación con este límite justo, Camus dice que: “el hombre exige cierta libertad para sí mismo, pero en ningún caso, si es consecuente, el derecho a destruir el ser y la libertad del prójimo⁵¹.” Por tanto, no se puede justificar la acción de matar a un ser humano por el bien de la humanidad. Por muy injusta que sea una situación, el rebelde no actuará en contra de la vida de otra persona.

A este respecto, hay que explicar que la libertad y la justicia⁵² son las dos principales exigencias de la rebelión pero casi siempre entran en conflicto. La búsqueda de la libertad absoluta es incompatible con la justicia porque esta libertad corresponde con el derecho a dominar del más fuerte. Este derecho a dominar no se corresponde con la justicia en la medida en que utilizando la fuerza y la violencia nunca se va a llegar a una situación de justicia donde se deba dar lo que corresponde a quien realmente se lo merece. Raskólnikov quiere liberarse de la opresión que sufre en la sociedad por su condición de pobre. Esta necesidad le llevará a utilizar la dominación y la fuerza para realizar su cometido que es matar a la usurera para crear una situación más justa en el mundo. Sin embargo, esta libertad se verá perturbada por la culpa y el castigo que se le imponen. Por tanto, la libertad absoluta lleva a la restricción de sus derechos.

⁵⁰ CAMUS, A., *El hombre rebelde...cit.*, p. 259.

⁵¹ CAMUS, A., *El hombre rebelde...cit.*, p. 263.

⁵² CAMUS, A., *El hombre rebelde...cit.*, p. 267.

En cuanto a la justicia absoluta, esta justicia se caracteriza por la supresión de toda contradicción, esta supresión destruye la libertad. Como vemos en el libro, la necesidad de ser libre se ve limitada por la condena que se le impone de trabajos forzados por haber asesinado a dos personas.

Podemos concluir diciendo que Raskólnikov empieza siendo la representación de un hombre rebelde en busca de la justicia y la libertad. Sin embargo, no podemos considerarle un hombre rebelde porque su acción no está justificada. En ningún momento, el hombre rebelde atenta contra la vida de las personas porque no existe ninguna justificación posible. El hombre rebelde lucha por conseguir sus derechos y, a su vez, por conseguir los derechos de los demás. Quitándole la vida a dos personas, Raskólnikov atenta contra este principio.

2. ALIONA IVÁNOVNA

Aliona Ivánovna es la primera víctima de Raskólnikov. Raskólnikov nos describe físicamente a la mujer como: “una viejecilla, pequeñita y seca, de unos sesenta años, de ojos agudos y malignos, con una naricilla afilada y la cabeza descubierta. Sus cabellos albeantes relucían muy untados en aceite, con pocas canas. A su fino y largo cuello, parecido a la pata de una gallina, llevaba liado un pañolillo de franela, y sobre los hombros, no obstante el calor, una chaqueta de piel toda destrozada y amarillenta.”⁵³

Aliona era una usurera, viuda de un asesor colegiado. El excompañero de Raskólnikov la describía como una persona horrible, ruin y terca⁵⁴.

2.1 La usura

Recordamos que Aliona es una usurera. En este epígrafe, vamos a tratar de explicar el tema de la usura en el ámbito del Derecho civil.

En primer lugar, explicaremos qué es la usura. La usura es un interés de tipo convencional, cuyo carácter resulta excesivo. Se percibe de un contrato mutuo. En este

⁵³ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 56.

⁵⁴ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, pp. 128-129.

tipo de interés, la libertad contractual del prestatario queda eliminada, quedándose obligado por la necesidad económica que sufre en el momento⁵⁵.

En segundo lugar, explicaremos por qué es ilícita. La usura es ilícita porque tiene una naturaleza abusiva basada en motivos objetivos como: la cuantía excesiva del tipo de interés y motivos subjetivos como: la necesidad económica que fuerza al prestatario a aceptar el negocio jurídico usurario⁵⁶.

En *Crimen y castigo*, se lleva a cabo un préstamo usurario donde Raskólnikov solicita el servicio de Aliona para empeñar la sortija que le dio su hermana Dunia al irse de su pueblo y el reloj de bolsillo de su padre. Por la sortija le da un préstamo de dos rublos y por el reloj, le da un rublo y quince copeicas⁵⁷. Sabemos por el excompañero de éste que basta con retrasarse un día con el pago de los intereses y recoger la prenda empañada, para que Aliona la venda. Respecto al interés, cobra el cinco o seis por ciento de interés mensual⁵⁸.

2.2 Parásito social

A lo largo de la lectura de la obra *Crimen y castigo*, surge la duda de si podríamos considerar Aliona Ivánovna un parásito social. En diversas situaciones, nos plasman esta idea, por ejemplo, en la conversación del estudiante y el oficial, anteriormente citada, o durante las reflexiones de Raskólnikov, la última de ellas realizada durante la confesión del asesinato a su hermana Dunia y aquí reproducida:

- ¿Es que al dirigirte a tu pasión no lavas ya la mitad de tu crimen? –exclamó ella, sin dejar de abrazarlo y besarlo.
- ¿Crimen? ¿Qué crimen? –exclamó él de pronto, como acometido de un furor súbito-. El de haber matado a un asqueroso y dañino piojo, a una vieja usurera, que a nadie le era necesaria, [...] ⁵⁹.

⁵⁵JIMÉNEZ MUÑOZ, F. J., *La usura: evolución histórica y patología de los intereses: colección Monografías del Derecho Civil: II. Obligaciones y contratos*, Dykinson, 2010, Madrid, p. 61.

⁵⁶JIMÉNEZ MUÑOZ, F. J., *La usura: evolución histórica y patología de los intereses:.... cit.*, p. 62.

⁵⁷ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo... cit.*, pp. 58-59.

⁵⁸ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo... cit.*, p. 129.

⁵⁹ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 706.

Si tuviéramos que definir el parasitismo social, lo definiríamos como el proceso a través del cual una parte de la sociedad consume parte de la riqueza social sin haber contribuido directamente a producirla.

Existen dos tipos de parásitos: 1) el que directamente no ha contribuido nada a la riqueza pero se apropia igual o 2) el que indirectamente ha aportado y obtiene una compensación desmedida por su aporte. Normalmente, el parásito social se ve obligado a ocultar su verdadera naturaleza porque mostrarla abiertamente sin dar nada a cambio, es algo que la sociedad le puede reprochar⁶⁰.

Basándonos en estos datos, podemos considerar que Aliona es un parásito social del segundo tipo, es decir, del que indirectamente aporta algo como ayudar con sus préstamos a las personas que lo necesitan, pero a cambio obtiene una compensación desmedida con los altos intereses que impone en esos préstamos.

3. SONIA SEMIÓNOVNA MARMELÁDOVA

Sonia es una joven de 18 años que se prostituye para satisfacer las necesidades económicas de su familia. Raskólnikov la describe como: “una personita delgada, muy delgada y pálida, bastante irregular de facciones, con algo de agudo en todo el rostro, con una naricilla y un mentón picudos. No se la podía llamar, en rigor, guapa; pero, en cambio, tenía unos ojos azules tan claros, y cuando se animaban, la expresión de su semblante asumía tal bondad y candor, que involuntariamente cautivaban⁶¹.”

Todos los que la conocen destacan su bondad, a pesar de su dura profesión. Por eso, Dostoievski nos presenta a este personaje como la representación del bien.

3.1 Representación del bien y la reinserción social

Este personaje será analizado a través de la “Teoría del Bien⁶²” de Platón. Para alcanzar el bien es necesario practicar la virtud, lo que significa que hay que intentar

⁶⁰ CUEVA PERUS, M., «Para una antropología del parásito social», en *Cuicuilco. Revista de la Escuela Nacional de Antropología e Historia*, Nº 43, Mayo-agosto, 2008, p. 12.

⁶¹ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 350.

⁶² HARTMAN, R.S., « El conocimiento del bien en Platón», *THÉMATA. Revista de Filosofía*, Nº 50, Julio-diciembre, 2014, p. 44.

acercarse lo máximo posible a Dios con ayuda de las cuatro virtudes: la sabiduría, la fortaleza, la templanza y la justicia.

En el libro, vemos como Sonia, a pesar de prostituirse por su familia y convivir con un padre alcohólico y una madrastra tirana, intenta alcanzar este valor. Cree en Dios, este hecho es algo que Raskólnikov no entiende por todo lo que ha sufrido. Sonia intenta reformar a Raskólnikov, insistiéndole en que tiene que pedir perdón a Dios, arrodillándose en medio de la calle, haciendo una reverencia a la tierra y besando esa tierra, gritando a su vez: “¡Soy un asesino!”⁶³. Le acompaña a Siberia donde espera que ambos expiren sus pecados, allá en Siberia consigue el respeto de los presos y les ayuda escribiendo sus cartas.

Sonia da a Raskólnikov sabios consejos de cómo debe actuar cuando éste se confiesa, a pesar del miedo que le tiene, actúa con templanza, dándole la oportunidad a Raskólnikov de volver a reinsertarse en la sociedad⁶⁴.

4. ARKADII IVÁNOVICH SVIDRIGÁILOV

Svidrigáilov es el antiguo patrón y pretendiente de Dunia, la hermana de Raskólnikov. Es viudo de Marfa Petrovna, una mujer rica y más mayor que él. Se le describe como un hombre de 50 años, apuesto, de ojos azules y buenos modales.

4.1 Representación del mal

Svidrigáilov es el antagonista del libro, representa el mal. Se le acusa de varios delitos entre ellos de envenenar a su mujer, Marfa Petrovna; torturar y matar a un criado y violar a una joven criada⁶⁵. Por lo que sabemos, también, maltrataba a su esposa, en una ocasión le pegó con un látigo⁶⁶. Asimismo, es un pedófilo, asegura que le gustan los niños; se va a casar con una chica de 16 años siendo que él tiene 50 años. En la actualidad, una relación de este calibre se consideraría abuso.

⁶³ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 716.

⁶⁴ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 747.

⁶⁵ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 652.

⁶⁶ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 408.

Recordamos también que en el último encuentro con Dunia, donde le cuenta los asesinatos que ha cometido Raskólnikov, intenta abusar de ella pero Dunia consigue defenderse con la pistola de Marfa.

Svidrigáilov también chantajea a Raskólnikov tras enterarse de sus crímenes e intenta aleccionarlo para que se suicide.

4.2 El suicidio y sus repercusiones

El suicidio de Svidrigáilov es un claro acto nihilista. Este acto tiene más repercusiones filosóficas que penales. Recordamos que realiza el acto delante de un soldado en plena calle y con la pistola de su mujer⁶⁷.

Para explicar por qué se trata de un acto nihilista es necesario retomar la obra *El hombre rebelde* de Camus. Para Camus, el suicidio es un asesinato legitimado⁶⁸ donde el sujeto finalmente se libera de la carga que suponen todos los actos realizados. Svidrigáilov es un nihilista consumado, comete el suicidio en plena calle como su último acto de negación del mundo donde vive.

Con el rechazo de Dunia, se da cuenta que no puede obtener todo lo que quiere, es decir, en términos nihilistas, niega la existencia de Dios, creyendo que todo le es permitido. Para Dostoievski, la negación de la existencia de Dios, nos llevaría a un mundo sin sentido, lo que nos llevaría a la desesperación y al suicidio⁶⁹, como le pasa a este personaje.

Antes de realizar tal acto, busca la redención del alma, realizando buenos actos como asegurar un buen futuro a los hermanos de Sonia.

⁶⁷ DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y castigo...cit.*, p. 722.

⁶⁸ CAMUS, A., *El hombre rebelde...cit.*, p. 12.

⁶⁹ ZAMBRANO CARBALLO, P., FERNÁNDEZ GARRIDO, R., LOSADA FRIEND, M., NAVARRO DOMÍNGUEZ, E., *Estudios sobre la Literatura y Suicidio*, Ediciones Alfar, Sevilla, 2006, p. 178.

CONCLUSIONES

El objetivo que pretendíamos con este Trabajo era demostrar que la Literatura y el Derecho pueden complementarse y que aquella es una buena herramienta para el análisis de temas jurídicos. En concreto, el análisis de *Crimen y castigo* ha servido para reflexionar sobre temas jurídico-filosóficos o de filosofía social como pueden ser el nihilismo, la justicia, la usura, el suicidio, el bien o el parasitismo social, entre otros. De manera que finalmente el recurso a la Literatura nos ha permitido un estudio interdisciplinar relacionado ésta con el Derecho y la Filosofía.

En concreto, se han tratado estos temas a través de los principales personajes de la obra *Crimen y castigo*. Entre otros, uno de los temas tratados, es el de la justicia, que es un tema esencial para la teoría del Derecho. Como bien sabemos, la justicia no es un tema fácil de definir, existen muchas teorías sobre ella. Sin embargo, se ha considerado que la teoría de justicia de Kant era la que más se adaptaba a la obra analizada.

Otro tema más jurídico, es el tema de la usura que se presenta a través de la figura de Aliona Ivánovna que nos permite analizar la usura desde sus implicaciones sociales y dejando de lado las teorías del interés usuario del Derecho civil. Asimismo, tratamos el tema del parasitismo social, haciéndonos reflexionar en qué ocasiones podemos considerarlo factible.

Tengo que reconocer que intentar al menos una aproximación interdisciplinar no ha sido fácil. Tampoco lo ha sido ahondar aunque mínimamente en algunos de los temas que apareciendo en *Crimen y castigo*. Algunos de esos temas eran de carácter filosófico. Otros eran más jurídicos relacionados con el Derecho penal, el Derecho civil o, el Derecho procesal. En todos ellos se encuentran las aportaciones de la Filosofía del Derecho, la Ética o la Sociología.

Cabe recordar a este respecto que en la Guía Docente se explica que el principal objetivo de un Trabajo de Fin de Grado es demostrar y sintetizar los conocimientos adquiridos a lo largo del Grado de Derecho. Con este trabajo, he podido condensar varios temas tratados en diversas asignaturas de la carrera y analizarlos de una forma más literaria.

Personalmente, este trabajo me ha aportado mucho más de lo que esperaba. No sólo me quedo con lo que he podido aprender a lo largo de mis cuatro años de carrera, iniciándome en el mundo del Derecho. Sino que también me quedo con lo que he aprendido a lo largo de los meses que llevo realizando este trabajo. A nivel personal y académico, tanto la carrera como el TFG, me han aportado mucho.

He llegado a la conclusión de que se puede reflexionar sobre el Derecho, la ética y la sociedad, no sólo analizando legislación o jurisprudencia, sino también discutiendo una obra literaria. La mayor virtualidad de la Literatura en el ámbito del Derecho quizás sea esa, la de permitirnos seguir pensando el Derecho y cuanto le rodea desde fuera del Derecho y con un lenguaje distinto. Para los legos en Derecho, la virtualidad de las obras literarias que abordan temas jurídicos reside en hacer pensar que se sienten más próximos a un Derecho que tiende a verse como algo lejano.

Quizás como propuesta, después de este intento de reflexionar algunos temas del Derecho desde la Literatura, sería impartir una asignatura optativa sobre Derecho y Literatura. Algo que ya ocurre en otros países, principalmente anglosajones. O que, al menos, en las clases de Derecho y Ética, tuviésemos la opción de tratar los temas jurídico-filosóficos a través de obras literarias. Creo que aportaría mucho a los estudiantes y reforzaría su análisis crítico de los temas jurídicos más relevantes.

BIBLIOGRAFÍA

ARSUAGA ACASO, T. *Derecho y Literatura: James Boyd White y Richard H. Weisberg: dos modelos de crítica literaria aplicada al derecho* [Tesis], Universidad Complutense de Madrid, 2015.

BONORINO RAMÍREZ, P.R., «Sobre el uso de la Literatura en la Enseñanza del Derecho», *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*, N.º. 4, Junio, 2011.

CALVO GÓNZALEZ, J., *De la ley, ¿O será ficción?*, Marcial Pons, Valencia, 2016.

CALVO GÓNZALEZ, J., *Derecho y Literatura. Intersecciones instrumental, estructural e institucional*, Universidad de Málaga, 2007.

CAMPOS SÁNCHEZ, M. y ORENES BARQUERO, M^a. del Carmen., *Las Diligencias de Investigación en el Proceso Penal*, Selección de Jurisprudencia, Universidad de Murcia, 2016.

CAMUS, A., *El hombre rebelde*, Editorial Losada, S.A., Buenos Aires, 1953.

CUEVA PERUS, M., «Para una antropología del parásito social», en *Cuicuilco. Revista de la Escuela Nacional de Antropología e Historia*, N.º. 43, Mayo-agosto, 2008.

DOSTOIEVSKI, F.M., *Crimen y Castigo*, Penguin Clásicos, Barcelona, 2015.

FALCÓN y TELLA, María José, *Derecho y literatura*, Marcial Pons, Madrid, 2015.

FALCONÍ TRÁVEZ, Diego, *A medio camino. Intertextos entre la literatura y el derecho*. Tirant Humanidades, Valencia, 2016.

HARTMAN, R.S., «El conocimiento del bien en Platón», *THÉMATA. Revista de Filosofía*, N.º 50, Julio-diciembre, 2014.

JIMÉNEZ MUÑOZ, F. J., *La usura: evolución histórica y patología de los intereses: colección Monografías del Derecho Civil: II. Obligaciones y contratos*, Dykinson, Madrid, 2010.

OST, F., *El reflejo del Derecho en la Literatura*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2009

OST François, *Lettres et lois. Le droit au miroir de la littérature*, Publications des Facultés universitaires Saint-Louis, Bruxelles, 2001.

OST, F., *Raconter la loi. Aux sources de l'imaginaire juridique*, Paris, Odile Jacob, 2004

PÉREZ COLLADOS, J.M., *Derecho y Literatura* [Línea de Investigación 2012-2013].

SANDEL, M.J., *Justicia*, Tercera Edición, Penguin Random House Grupo Editorial, S.A.U, Barcelona, 2015.

TRINDALE, K. y MAGALHAES GUBERT, R., «Derecho y Literatura. Acercamientos y Perspectiva para Repensar el Derecho», Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja" N°. 4, 2009.

VOLPI, F., *El nihilismo*, Ediciones Siruela, S.A., Madrid, 2007.

ZAMBRANO CARBALLO, P., FERNÁNDEZ GARRIDO, R., LOSADA FRIEND, M., NAVARRO DOMÍNGUEZ, E., *Estudios sobre la Literatura y Suicidio*, Ediciones Alfar, Sevilla, 2006.

RECURSOS DE INTERNET

<http://www.biografiasyvidas.com/biografia/d/dostoievski.html>

<http://www.infoderechopenal.es/2012/12/fase-de-instruccion.html>

<http://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/imperio-ruso-siglo-xix/>

<http://www.unav.es/penal/crimina/topicos/armasoinstrumentospeligrosos.html>